

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008- 2007- ALC/MSI

San Isidro, 12 de Marzo del 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 15º de la Ley de Tributación Municipal las formas de pago del impuesto Predial son: al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas, en cuyo caso, la primera cuota es equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y debe pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza 175-MSI los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará mensualmente hasta el último día hábil del mes respectivo;

Que, mediante la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza 175-MSI, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza y prorrogue la fecha de vencimiento de los pagos mensuales, de ser el caso;

Que, conforme lo señala el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario;

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es la política de la presente administración brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales de naturaleza tributaria;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se sanciona la siguiente:



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR el plazo de vencimiento del Impuesto Predial de 2007, de la siguiente manera:

1) **Pago al Contado: Hasta el 31 de marzo de 2007**

2) Pago Fraccionado:

- **Primera Cuota** : 31 de marzo de 2007
- **Segunda Cuota** : 31 de mayo de 2007
- **Tercera Cuota** : 31 de agosto de 2007
- **Cuarta Cuota** : 30 de noviembre de 2007

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR el plazo de vencimiento de los arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2007 hasta el 31 de marzo de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 006-2007-ALC/MSI.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Gerencia de Finanzas.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

